



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la demandada, mediante apoderado Judicial, **dio contestación a la demanda.** Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Primero (01) de Julio de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-013-2019-00522-00
DEMANDANTE	ANDRES FELIPE VILLAMIZAR ARISTIZABAL
DEMANDADO	PROTECCION S.A.
ASUNTO	SE DA POR CONESTATADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.605

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada fue notificada y contestó de la siguiente manera:

Demandada	Fecha de notificación	Fecha de contestación
PROTECCION S.A.	29 de septiembre de 2020	07 de octubre de 2020

Teniendo presente lo anteriormente expuesto la entidad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.** dio contestación a la demanda dentro del término legal establecido, adicional a ello, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 31 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley de 2213 de 2022, por lo que, se tendrá por contestada la presente demanda por parte de las referidas entidades.

Se tiene que una vez revisado el expediente físico como digital se observa que la parte demandada junto con el escrito de contestación de la demanda no anexo los documentos relacionados en el acápite medios de prueba.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, a la Doctora **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA DE MUNERA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.599.079 y portadora de la tarjeta profesional No. 64.937 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**, en los términos del poder otorgado.

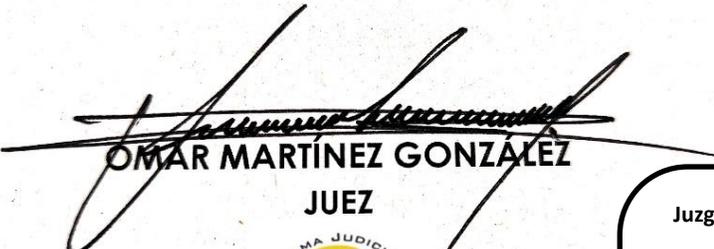
TERCERO: FÍJESE el día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para que tenga lugar la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la Audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE.

X.E.O.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 05 de Julio de 2022

En Estado No. 044 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYNN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA